



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez**, el acuerdo de treinta y uno de los corrientes, dictado por el Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **JDC-41/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez**, en su calidad de ciudadanos chihuahuenses, en contra de los acuerdos de clave **IEE/CE44/2019, IEE/CE45/2019, IEE/CE47/2019 y IEE/CE48/2019**.

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Por tanto, en este acto **Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez** quedan debidamente notificados en términos de ley, del acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chih., a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, de esta misma fecha por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo de por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave JDC-41/2019, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez, en contra de diversos actos que a su consideración son contrarios a la normativa en materia de participación ciudadana; y 3. Toda vez que de la instrumental de actuaciones no se advierte la presentación de la documentación necesaria para acreditar la personería de los actores; con fundamento en los artículos 37, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 295, numeral 3, inciso d); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 4; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 3; 336, numeral 2; 365; 366; 367; 371, y 394, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; y 103, numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### ACUERDA:

**1. RECEPCIÓN.** Se tiene por **recibido** el expediente identificado con la clave JDC-41/2019.

**2. REQUERIMIENTO.** Requierase a Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez para que, en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente, remitan a este Tribunal los documentos necesarios para acreditar su personería, ello a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 308, numeral 1, inciso d) Ley Electoral del Estado de Chihuahua; bajo el apercibimiento de que, de no tener por satisfecho los requisitos de ley, se tendrá por no presentado el medio de impugnación.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley y por medio de los estrados de este Tribunal, toda vez que así lo solicitan los actores en su escrito inicial.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace de conocimiento de **Carmen Fabiola Flores Frías, Gabriela Flores, Juan Montoya Mendoza y Carlos Domínguez Gutiérrez**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

**LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA**  
**ACTUARIO**